

## UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD

Informe sobre procedimientos acordados sobre Información financiera.

Deudas con Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2020.

## INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Al consejo de administración de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

### Informe sobre procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD (en adelante la Sociedad) que se indican a continuación, en relación a la "Verificación de las obligaciones de pago con las Administraciones Públicas" a 31 de diciembre de 2020.

Nuestro encargo ha sido realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera".

Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el artículo X.18 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición julio de 2020), que indica lo siguiente:

#### *Artículo X.18. De las deudas con la Administración Pública*

- En cada una de las fechas (de cada temporada) que se indican más abajo (fechas de referencia), ningún Club o SAD podrá tener deudas pendientes de pago, esto es que se encuentren vencidas, y sean liquidas y exigibles de acuerdo con una obligación legal o contractual, tal y como las mismas se definen en el Anexo II del presente Reglamento, con la Seguridad Social y las Autoridades fiscales correspondientes y que hayan vencido en los periodos que también se indican a continuación:*

<i>Fechas de referencia</i>	<i>Vencimiento Deuda en o cualquier fecha anterior a</i>
<i>31 de marzo</i>	<i>31 de diciembre (precedente a la fecha de referencia)</i>
<i>30 de septiembre</i>	<i>30 de junio (precedente a la fecha de referencia)</i>

- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Clubes y SADs deberán presentar un certificado emitido por las autoridades públicas correspondientes en el que se recoja, expresamente, a fecha de 31 de diciembre, que no existen deudas pendientes con la entidad pública correspondiente.*

- Los Clubes y SADs deberán cumplimentar un listado de obligaciones económicas con la Seguridad Social y las Autoridades fiscales correspondientes... en el que figuren, entre otros extremos, los siguientes:*

- Organismo.*
- Deuda pendiente, distinguiendo entre los importes del principal, intereses de demora y sanciones. Asimismo, deberá detallarse los vencimientos de cada una de las partidas.*
- Plazos vencidos.*
- Cualquier otra circunstancia que afecte directa o indirectamente al cumplimiento de la deuda.*

4. *Con respecto a los aplazamientos o fraccionamientos solicitados ante la Hacienda Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social antes del 31 de diciembre el Club/SAD deberá comunicar al Comité la correspondiente resolución administrativa sobre la solicitud tan pronto se produzca, como un hecho posterior relevante.*
5. *En el caso de que el citado aplazamiento se solicitase con posterioridad al 31 de diciembre, el mismo no se considerará a efectos del análisis por parte del Comité a no ser que a la fecha del mismo se halle aprobado por la Administración pertinente.*
6. *Se deberá conciliar la deuda total del listado, en su caso, con la que figure registrada como tal en las correspondientes cuentas acreedoras de los estados financieros intermedios presentados.*
7. *El listado de listado de obligaciones económicas con la Seguridad Social y las Autoridades fiscales correspondientes, deberá ser firmado por los representantes legales de la entidad y verificado por los auditores de cada Club/SAD, cumpliendo la normativa ISRE 4400 recogida en la Guía 319 de julio de 2008, revisada en abril de 2012 emitida por el Instituto de Censores de Cuentas, y posteriores actualizaciones.*

#### **Procedimientos acordados.**

En base al artículo X.18 mencionado en el apartado anterior, la Liga Nacional de Fútbol Profesional emitió unas instrucciones bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los informes de procedimientos acordados con respecto a las obligaciones de pago con las administraciones públicas*. El contenido de la circular es el siguiente:

- a. *Obtención del Anexo "Control de deudas con Administraciones Públicas" (en adelante "el Anexo") de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y suscrito por (la Junta Directiva del Club o por los administradores de la SAD, según proceda).*
- b. *Comprensión de los procedimientos aplicados por el Club o SADs para la elaboración del Anexo*
- c. *Conciliación, al 31 de diciembre de 2020, del total de los saldos por deudas con las Administraciones Públicas con las cifras pertinentes del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.*
- d. *Comprobación de la exactitud aritmética del Anexo.*
- e. *Comprobación de la información contenida en el Anexo, para la totalidad de los saldos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
- f. *Conciliación del saldo a 31 de diciembre de 2020 por impuestos resultante de las nóminas con el registro de nóminas del club/SAD.*
- g. *Obtención directa y por escrito de certificados que acreditasen que el Club/SAD se encontraba al corriente de pago de sus deudas tributarias y de Seguridad Social.*
- h. *Confirmación directa y por escrito de la asesoría fiscal del Club/SAD sobre la situación fiscal en relación a la inspección de los impuestos, prescripciones, notificaciones, actas levantadas, reclamación, aplazamientos, etc.*
- i. *Obtención de evidencia justificativa de los posibles acuerdos de aplazamiento o disputas y reclamaciones con empleados, Seguridad Social y Agencia Tributaria respecto a cantidades vencidas a la fecha del presente informe incluidas en el saldo a 31 de diciembre de 2020.*

*j. Obtención de evidencia justificativa de los pagos realizados a Seguridad Social y Agencia Tributaria, respecto a cantidades vencidas a la fecha de emisión del presente informe incluidas en el saldo a 31 de diciembre de 2020.*

*k. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección del Club o SADs*

#### Procedimientos realizados.

Conforme a lo anterior los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

- La Sociedad nos ha entregado el Anexo de "Deudas con Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2020" adjunto como anexo al presente informe (en adelante "el Anexo") de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. La preparación y presentación del Anexo es responsabilidad de UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el presente informe.
- La Sociedad nos ha explicado los procedimientos aplicados para la elaboración del Anexo, los cuales se consideran razonables.
- La Entidad nos ha entregado la conciliación, a 31 de diciembre de 2020, del total de los saldos por deudas con las Administraciones Públicas con las cifras pertinentes del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.

Saldo contable IRPF a pagar	3.455.554€
Saldo según anexo	2.130.502 €
Diferencia	1.325.052 €

Tal y como se explica en el Anexo preparado por la Sociedad la diferencia entre los saldos contables y el saldo declarado en el Anexo por importe de 1.325.052 euros se debe al reconocimiento de la deuda con la Administración Pública por las retenciones de las remuneraciones pendientes de pago a los administradores por importe de 569.594 euros y las retenciones aplicadas a las indemnizaciones por despido de jugadores que ascienden a 755.458 euros. La obligación de la liquidación de los modelos tributarios se devenga cuando se realizan los pagos.

- Se ha comprobado la exactitud aritmética del Anexo.
- Se ha comprobado que la información contenida en el Anexo, para la totalidad de los saldos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, coincide con los saldos contables de la Entidad.
- La Entidad nos ha entregado la conciliación, a 31 de diciembre de 2020, por impuestos resultante de las nóminas con el registro de nóminas del Club.
- Hemos obtenido de forma directa y por escrito de certificados que acreditan que la SAD se encontraba al corriente de pago de sus deudas tributarias y de Seguridad Social.
- La asesoría fiscal y laboral nos ha confirmado de forma directa y por escrito sobre la situación fiscal y laboral de la Sociedad, en relación a la inspección de los impuestos, prescripciones, notificaciones, actas levantadas, reclamación, aplazamientos, etc.

- La Sociedad nos ha entregado evidencia justificativa de los acuerdos de aplazamiento o disputas y reclamaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria respecto a cantidades vencidas a 31 de diciembre de 2020.
- La Sociedad nos ha entregado evidencia justificativa de los pagos realizados a Seguridad Social y Agencia Tributaria, respecto a cantidades vencidas a la fecha de emisión del presente informe, incluidas en el saldo a 31 de diciembre de 2020.
- Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la "Unión Deportiva Las Palmas SAD", a fecha de este Informe.

### Conclusiones.

Se han aplicado los procedimientos establecidos en las instrucciones emitidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los informes de procedimientos acordados con respecto a las obligaciones de pago con las administraciones públicas*, que detallan el alcance de la verificación requerida en el apartado 7 del artículo X.18 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición julio de 2020). No se han detectado incidencias.

Los procedimientos realizados son los requeridos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

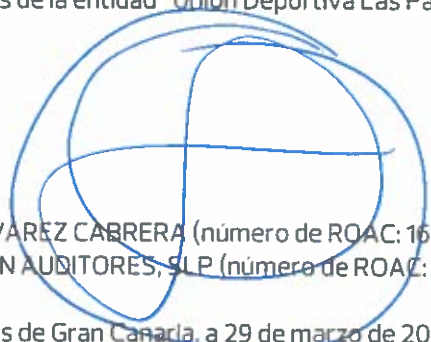
Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre las cuentas a pagar a Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2020.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

### Uso del informe.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente al "Control de deudas con Administraciones Públicas" y no a los estados financieros de la entidad "Unión Deportiva Las Palmas SAD", considerados en su conjunto.



Javier ALVAREZ CABRERA (número de ROAC: 16092)  
RSM SPAIN AUDITORES, SLP (número de ROAC: S2158)

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2021

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
AUDIT | TAX | CONSULTING



## DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 31/12/2020

A) Deuda a favor de la Administración Pública en registro contable a 31/12/2020 sin aplazamiento

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	-752	0	0	0	-752
IRPF	2.131	0	0	0	2.131
Seguridad Social	101	0	0	0	101
Otros	0	0	0	0	0

B) Deuda a favor de Administraciones Públicas en registro contable a 31/12/2020 con aplazamiento

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	0	0	0	0	0
IRPF	0	0	0	0	0
Seguridad Social	101	0	0	0	101
Otros	0	0	0	0	0

C) Importes reclamados por Administraciones Públicas y que no aparecen en Balance a 31/12/2020

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	0	0	0	0	0
IRPF	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0

D) Provisiones por contingencias fiscales, no reclamadas por las Administraciones Públicas y contabilizadas

Impuesto al que se refiere	Concepto al que se refiere				Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	
IVA	0	0	0	0	0
IRPF	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0

Anotación:

En la cuenta de obligación contable por concepto de IRPF (475) figura el saldo contable de 3.455.554€.  
 En este saldo se incluye el importe de reconocimiento futuro de obligación tributaria por el devengo del gasto correspondiente a indemnizaciones pactadas en SEMAC que serán declaradas cuando sean pagadas a su vencimiento, 569.594€. Además el reconocimiento futuro de obligación tributaria por el devengo del gasto correspondiente a la cuenta de Socios y Administradores 755.458€.

A fecha 29 de Marzo de 2021

Nombre y firma del representante legal de la entidad.

